

**CONSTANCIA SECRETARIAL: junio 27 de 2023.** Al despacho, el presente proceso declarativo de Existencia de Unión Marital de Hecho, informándole que se encuentra vencido el término del traslado de Incidente de Nulidad, propuesta a través de representante Judicial por la demandada MARIA ALI CORREA DE AGUIRRE, y dentro del mismo, con fecha 16 de junio de 2023, la curadora ad litem de los demandados herederos indeterminados del señor Israel Arcángel Aguirre Mejía, se pronunció al respecto. En igual sentido y con fecha 20 de junio de 2023, la parte demandante, faltando continuar con el trámite establecido en el artículo 134 del C.G.P. (Archivos 58 y 59 expediente digital).

Fecha Presentación Incidente de Nulidad Procesal	Fecha Envío Traslado Incidente de Nulidad – Mensaje Datos	FECHA TERMINO DE TRASLADO INCIDENTE NULIDAD PROCESAL	INICIO	VENCIMIENTO	TERMINO	TRASLADO INCIDENTE DE NULIDAD PROCESAL
Junio 15 de 2023	Junio 15 de 2023	Junio 21 de 2023			Junio 23 de 2023	

**DIANA CAROLINA CARDONA MARTINEZ**

Secretaria.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**  
**JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD**

CARRERA 10 Nor. 12-75 PISO 7 PALACIO DE JUSTICIA DE JUSTICIA TELEFONO No. 8986868 - - correo electrónico institucional: j08fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co

**Existencia de Unión Marital de Hecho**

Dte: **MARÍA CONSUELO MORALES OSPINA**

Ddo: **Herederos del señor ISRAEL ARCANGEL AGUIRRE MEJIA**

Radicado No. **760013110008-2022-00472-00**

Auto Interlocutorio No. **1118**

Santiago de Cali, 28 de junio de 2023

Evidenciado el informe secretarial que antecede, y como quiera que efectivamente tanto la parte demandante como curadora ad litem de los demandados herederos indeterminados del señor Israel Arcángel Aguirre Mejía, se han pronunciado sobre el presente trámite incidental, se continuara entonces con el trámite del mismo, y en aplicación a lo establecido, en el artículo 134 del C.G.P, se decretarán y practicarán las pruebas solicitadas y las que de oficio, el despacho estime necesarias.

**DISPONE:**

**PRIMERO:** Abrir a pruebas el trámite incidental de NULIDAD PROCESAL.

**SEGUNDO: PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTALISTA MARIA ALI CORREA AGUIRRE**

**2.1- DOCUMENTALES:**

Se admiten para valoración los siguientes documentos relevantes que no fueron tachados o desconocidos, por ser necesarios y pertinente al objeto del presente trámite incidental:

Copia captura de pantalla envío poder conferido por la demandada María Ali Correa De Aguirre, a su mandataria judicial, por medio de mensajes de datos, correo electrónico [aguirreft@hotmail.com](mailto:aguirreft@hotmail.com), fecha de envío 18 de Noviembre de 2022, con el fin de demostrar la causal de nulidad alegada, al indicarse que el correo electrónico, suministrado por la parte actora, esto es exactamente el correo electrónico [info@betoaguirreman.com](mailto:info@betoaguirreman.com), y al cual se efectuó la notificación del auto admisorio del presente proceso, no pertenece y mucho menos tiene acceso, la demandada en cuestión, ya que el mismo pertenece y es de uso exclusivo del señor CARLOS ALBERTO AGUIRRE. (Archivo 56 folios 6 y 7 expediente digital).

**TERCERO: PRUEBAS DE LA PARTE INCIDENTADA MARIA CONSUELO MORALES OSPINA**

### 3.-1 DOCUMENTALES:

Se admiten para valoración los siguientes documentos relevantes que no fueron tachados o desconocidos, por ser necesarios y pertinente al objeto del presente trámite incidental.

a.- Constancia del acto procesal de notificación y traslado de la demanda, a la demandada MARIA ALI CORREA DE AGUIRRE, a través del canal digital dirección electrónica [info@betoaguirreman.com](mailto:info@betoaguirreman.com), según certificación expedida por la empresa de correo postal "Servientrega", de la cual se extrae lo siguiente: **(Archivo 59 folios 6 a 7 expediente digital)**

Resumen del mensaje
Id Mensaje 475579
Emisor felipevalencia30@gmail.com
Destinatario info@betoaguirreman.com - María Ali Correa de Aguirre
Asunto Notificación auto admisorio de la demanda No. 1681 de 2022
Fecha Envío 2022-10-31 10:54
Estado Actual Acuse de recibo

c.- Copia captura de pantalla poder conferido por la demandada María Ali Correa De Aguirre, a su mandataria judicial, por medio de mensajes de datos, correo electrónico aguirreft@hotmail.com, fecha de envío 18 de noviembre de 2022, con el fin de desvirtuar la nulidad procesal propuesta por la precitada demandada, en virtud que al revisarse el documento contentivo del poder allegado por su representante judicial, se observa que el intercambio de mensaje de datos entre la abogada Lady Johanna y la señora María Ali, en el cual se otorgó las facultades correspondientes de representación judicial, se dio el viernes 18 de noviembre de 2022, y en tal intercambio se reconoce la existencia del proceso, el radicado, las partes, el despacho que conoce del mismo y se autoriza a presentarlo para hacerse parte del trámite. **(archivo 59 folios 03 y 04 expediente digital)**.

d.- INADMITIR la solicitud de interrogatorio de parte con la demandada MARIA ELI CORREA DE AGUIRRE, para que confirme su conocimiento del proceso y del auto admisorio desde noviembre de 2022, como consta en el poder otorgado, por ser inútil e impertinente, al no existir relación directa entre la prueba solicitada y los hechos aludidos en la nulidad procesal alegada, donde se deberá debatir, con base a la prueba documental recaudada, si el canal digital (dirección electrónica [info@betoaguirreman.com](mailto:info@betoaguirreman.com)), es efectivamente el canal digital utilizado por la incidentalista para recibir notificaciones personales.

**CUARTO: EJECUTORIADO** el presente proveído, pase a despacho, fin de emitir pronunciamiento de fondo, respecto de la nulidad procesal materia litis.

**NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,**

Firmado Por:

Harold Mejia Jimenez

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 008 Oral

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **188e380bb04c5432379b0f2f2a9187ed04094ee23da20a17fa8fa84ce8cd0846**

Documento generado en 28/06/2023 12:38:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>